



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007612-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515534803 - 3]

VISTO,

El INFORME 000226-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515534803-2] (46 folios), OFICIO N° 001356-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515534803-1], Resolución Judicial número DIEZ, CATORCE, VEINTIUNO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgedo N° 515534803-0 de fecha 29 de setiembre del 2024, la administrada **JUANA ESTHER AREVALO NAVARRO**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 01809-2013-0-1706-JR-LA-06 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha veintitrés de diciembre del dos mil catorce, **RESUELVE.-** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **Juana Esther Arévalo Navarro** contra la **Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa de Chiclayo**, en **CONSECUENCIA DISPONGO a)** que la **Gerencia Regional de Educación de Lambayeque** cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo el derecho de la actora a percibir únicamente los devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación calculados en función del concepto de remuneración total; b) se calcule y cancele los devengados generados desde el uno de febrero de mil novecientos noventa y uno, hasta el tiempo en que se haga efectiva la remuneración íntegra mensual que regula la Ley N° 29944, debiendo excluirse lo que ya se hubiera cancelado a la actora por este mismo concepto. **INFUNDADA** la demanda en relación a la pretensión de pago actual de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación e inclusión en planillas;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **CATORCE** de fecha trece de julio del dos mil quince, **CONFIRMARON** la Sentencia, Resolución DIEZ, expedida el veintitrés de diciembre del dos mil catorce, en virtud de la cual se declara Fundada en parte la demanda interpuesta por Juana Esther Arévalo Navarro en contra de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Procurador Público Regional y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, con lo demás que contiene, y los devolvieron;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **CASACIÓN N° 16765-2015 LAMBAYEQUE**, de fecha tres de junio del dos mil dieciséis, declararon: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación de fecha doce de agosto de dos mil quince; en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por la demandante **Juana Esther Arévalo Navarro** sobre Recálculo de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, establecido en el artículo 48° de la Le y N° 24029;

Que, el Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **VEINTIUNO**, de fecha veintiocho de junio del dos mil veintiuno, **RESUELVE: APROBAR** en parte la liquidación contenida en el Informe Pericial N° 033-2020- DRL-COB/PJ respecto del cálculo de los devengados practicada por el Departamento de Revisiones y liquidaciones y **DESAPROBAR el cálculo de los intereses; CUMPLA** la demandada con pagar a favor de la actora la suma de **S/. 58,093.40 soles, en calidad de devengados;** en consecuencia, **REQUIERASE** a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo para que dentro del plazo de **quince días hábiles** cumpla con pagar el monto de la citada deuda o en su defecto adjunte el cronograma de pago; bajo el apercibimiento de aplicársele una multa ascendente a Dos Unidades de Referencia Procesal, en caso de incumplimiento;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007612-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515534803 - 3]

mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001356-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515534803-1] de fecha 29 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **JUANA ESTHER AREVALO NAVARRO**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales DIEZ, CATORCE y VEINTIUNO de fechas veintitrés de diciembre del dos mil catorce, trece de julio del dos mil quince y veintiocho de junio del dos mil veintiuno respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **AREVALO NAVARRO JUANA ESTHER**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
AREVALO NAVARRO JUANA ESTHER	16552472	01809-2013-LA-06	Devengados de la Bonificación Especial del 30% por Preparación de Clases y Evaluación.	Sl. 58,093.40

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007612-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515534803 - 3]

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 27/11/2024 - 17:20:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
06-11-2024 / 16:27:51
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
18-11-2024 / 08:32:33
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
19-11-2024 / 16:56:01
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
21-11-2024 / 17:33:54